

MEMORANDO RESERVADO No. MINFIN-SFP-2014- **163**

PARA: Econ. Madeleine Abarca
MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE

DE: Ab. Willam Vásquez
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ASUNTO: Requerimiento de servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal.

FECHA: **17 JUL. 2014**

I. ANTECEDENTES

Mediante Acta Resolutiva No. 003 de 15 de enero de 2014, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras particulares y generales del Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, en calidad de Prestatario, Goldman Sachs International en calidad de Prestamista Original y Estructurador y Citibank Internacional en calidad de Agente de Línea de Crédito, por un monto de hasta USD USD 400'000.000,00. (CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100).

Sobre la autorización antes mencionada, el 16 de junio de 2014 se suscribió el convenio de línea de crédito entre Goldman Sachs, Citibank International y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas. En la cláusula 39 "NOTIFICACIÓN DE ACTOS PROCESALES" del referido convenio en relación se establece:

" ... Sin perjuicio de cualquier otra modalidad de notificación que fuera permitida por la ley, el Prestatario:

- (i) por el presente designa individualmente al Sr. Fidel Narváez, Cónsul y al Sr. Javier Mendoza, Vicecónsul, del Consulado General del Ecuador, ubicado en la dirección 58-59 Trafalgar Square, Uganda House, 1/F, London WC2N 5DX (cada uno individualmente un **Agente Interino de Notificación Procesal**); y*
- (ii) a no más tardar tres meses después de la Fecha de Cierre, irrevocablemente designará a Law Debenture Corporate Services Limited con domicilio legal en la dirección 5/F, 100 Wood Street, London EC2V 7EXy/o cualquier otra entidad o persona de aceptación de Goldman Sachs International (tal entidad o persona designada, el **Agente Permanente de Notificación Procesal**) para reemplazar al Agente de Notificación Procesal Interino, y proporcionará tal comprobante de designación según sea razonablemente requerido por Goldman Sachs International, ...".*

En la fecha de suscripción del convenio de línea de crédito se designó, como Agente Interino de Notificación Procesal, al Cónsul y Vicecónsul del Consulado General de Ecuador en Londres para la Notificación de Actos Procesales.





II. JUSTIFICACIÓN

- Sobre la base de lo antes descrito, esta Subsecretaría se encuentra realizando el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 39 “NOTIFICACIÓN DE ACTOS PROCESALES” del convenio de línea de crédito antes mencionado. El proceso implica la contratación de un Agente Permanente de Notificación Procesal que conforme a la cláusula 39 del referido convenio se establece sea designada como tal Law Debenture Corporate Services u otro.
- Se requieren los servicios de Law Debenture Corporate Services para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos según lo establecido en las cláusulas 37 (Resolución de Controversias) y 39 del convenio de crédito.
- En la carta de Hogan Lovells (firma de abogados que asesoró a la República en la operación de crédito antes mencionada) dirigida al Subsecretario de Financiamiento Público el 14 de febrero de 2014, se menciona lo siguiente: *“Law Debenture cuenta con un historial largo de prestación de servicios en Inglaterra, los Estados Unidos, Hong Kong y Jersey. Su tamaño y volumen de trabajo en el mercado le permite cotizar sus servicios a tasas favorables, relativo a sus competidores en Inglaterra... Finalmente nuestros colegas en las oficinas de Hogan Lovells en Nueva York y Londres nos han confirmado que Law Debenture es una empresa confiable, con una notable reputación en el sector pertinente...”*. Por lo tanto, contando con la revisión y referencia de nuestros asesores legales se ha decidido realizar los procesos correspondientes para designar a Law Debenture como Agente Permanente de Notificación Procesal.
- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.
- El literal f) del Art. 2 del Acuerdo No. 018 de 23 de enero de 2012, establece que: *“Cualquier otro servicio que, la Subsecretaría de Financiamiento Público justifique por escrito su contratación necesaria para concretar operaciones de endeudamiento público, o que por sus características sea adicional y vinculada con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda”*.
- El numeral 2 del Art. 9 del Acuerdo No. 018 estipula que: *“Con el visto bueno o autorización de la máxima autoridad del Ministerio de Finanzas, la Subsecretaría de Financiamiento Público procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria y elaborará la carta de invitación respectiva, con la información necesaria para la correcta presentación de la oferta.”*



III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Considerando que en el convenio de línea de crédito antes referido la ley vigente es la Ley Inglesa, y cualquier controversia se resolverá a través de los tribunales arbitrales de Londres, Inglaterra, se estableció en la cláusula 39 de dicho convenio, la designación de un agente de notificación procesal, debido a que, en caso de surgir un procedimiento arbitral o judicial en Londres, deberá existir una entidad que reciba las notificaciones o citaciones que los tribunales o cortes puedan remitir a la República del Ecuador. Por esta razón, a fin de garantizar que en caso de existir una notificación, ésta sea recibida y notificada a la República oportunamente para tomar las acciones pertinentes, se establecen las siguientes especificaciones técnicas:

Generales:

- Aceptar en nombre del Ministerio de Finanzas citaciones judiciales provenientes de las Cortes de Inglaterra en materia del Convenio de Crédito suscrito entre la República del Ecuador, Goldman Sachs Internacional y Citibank plc.
- Aceptar en nombre del Ministerio de Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo el Convenio de Crédito suscrito entre la República del Ecuador, Goldman Sachs Internacional y Citibank plc.

Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

IV. MONTO REFERENCIAL

- Procedimientos jurídicos USD 925,83.
- Procedimientos de arbitraje USD 942,98.

MONTO REFERENCIAL CONTRATO TOTAL (durante 3 años) = USD 1.868,81¹

V. CONCLUSIONES

- En cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 39 del convenio de línea de crédito mencionado en este informe, se debe contratar los servicios de Law Debenture Corporate Services para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.
- En base a lo estipulado en el numeral 1 del Art. 9 del Acuerdo No. 018 de 23 de enero de 2012, es responsabilidad de la Subsecretaría de Financiamiento Público remitir al Sr. Ministro de Finanzas, el requerimiento de contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma, por lo que se emite el presente Memorando

¹ Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos han sido entregados en libras esterlinas (£1090) y para efectos de establecer el monto referencial del contrato en este informe se ha considerado el tipo de cambio dólar/libra al 15/07/2014 de 1,7145.





Reservado, mismo que contempla las Especificaciones Técnicas y Monto Referencial, para que se proceda de conformidad con lo que establece el Acuerdo No. 18 antes señalado.

- Para continuar con el proceso, la Subsecretaria de Financiamiento Público considerará las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 018 de 23 de enero de 2012.

VI. RECOMENDACIONES

- En base a lo expuesto en el presente informe, se recomienda a usted señora Ministra emitir su autorización para iniciar el procedimiento de contratación de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal.

Atentamente,

Ab. William Vásquez

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

